CONTRATO No.: **166 de 2023**

CLASE DE CONTRATO: **COMPRAVENTA**

CONTRATISTA: **CARLOS MARIO RIVERA CORREA**
CC No. 11.203.839 de **CHIA**

OBJETO: **ADQUISICIÓN DE TEXTOS EN HABITOS DEPORTIVOS, SALUD Y BIENESTAR, PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA DIRIGIDO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.**

Entre los suscritos a saber **DAVID LORENZO GIL CANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.665.094** expedida en Cota Cundinamarca, quien obra en su condición de **director ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte Cota, con Nit. No. 832.000.795-5,** nombrado mediante Decreto No. 016 del 01 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 del Acuerdo No. 021 de diciembre 07 de 1998 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009, Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **CARLOS MARIO RIVERA CORREA**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Chía, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **11.203.839** de **CHIA**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan la constitución política y los artículos 8, 9 y 10, de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, y quien señala que si llegará a sobrevenir alguna causal, actuará conforme el articulo 9 *ibidem* y conforme señala la Ley 821 de 2003, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones: **1)** De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, mediante estudios previos se determinó la necesidad de la **ADQUISICIÓN DE TEXTOS EN HABITOS DEPORTIVOS, SALUD Y BIENESTAR, PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA DIRIGIDO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA**, a través de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-006-2023. **2)** El **INSTITUTO** previamente realizó los estudios de necesidad y conveniencia pertinentes y realizó las apropiaciones debidas para sufragar los gastos en que se incurra con ocasión del proceso de contratación citado. **3)** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se publicó el proyecto de pliegos de condiciones en la plataforma secop II y por el término previsto en la Ley, lapso en el cual se dio la oportunidad a los interesados de presentar, participar y presentar observaciones en el proceso referenciado. **4)** El 15 de agosto de 2023 se publicó aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, cotizaciones, pre pliegos los cuales fueron publicados en la plataforma secop II. **5)** Que mediante la Resolución 120 del 28 de agosto de 2023, se dio apertura al proceso de selección abreviada No. **SAMC-006-2023**, acto en el cual se nombró además el comité evaluador. **6)** En el curso del proceso contractual se realizaron

todos los trámites y se culminaron todas las etapas que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, deben regir la selección del contratista. **7)** Que el día siete (07) de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m., se realizó cierre del presente, contando con un (1) proponentes así: CARLOS MARIO RIVERA CORREA, tal como consta en la plataforma de Secop II. **8)** Que los miembros del comité evaluador, profirieron y publicaron, el informe de evaluación preliminar así:

OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACION TÉCNICA
CARLOS MARIO RIVERA CORREA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

concluyendo que el oferente CARLOS MARIO RIVERA CORREA está habilitado jurídicamente, técnico, financiero, económicamente. **9)** Que, acogiendo la recomendación del comité evaluador, el director ejecutivo del INSTITUTO, mediante la Resolución No. 132 del 18 de septiembre de 2023, adjudicó el contrato correspondiente. **10)** Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales (SIBOR) y el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el Señor **CARLOS MARIO RIVERA CORREA**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en el municipio de Chía, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **11.203.839** expedida en **CHIA**, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. **11)** Que una vez realizada la consulta en línea de antecedentes judiciales, de la sociedad **CARLOS MARIO RIVERA CORREA**, no presenta asuntos pendientes con las autoridades En consecuencia a lo anterior hemos decido celebrar el presente contrato, el cual que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete para con el **INSTITUTO** a **ADQUISICIÓN DE TEXTOS EN HABITOS DEPORTIVOS, SALUD Y BIENESTAR, PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA DIRIGIDO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA**, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada por el CONTRATISTA, como resultado de los estudios previos, invitación, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor designado por el Municipio. **2.** Entregar los textos "HÁBITOS DEPORTIVOS, SALUD Y BIENESTAR" dirigido a los beneficiarios de las programas y Escuelas de Formación Deportiva del IMRD de Cota, los cuales deben cumplir con las dimensiones, materiales y presentación, definidas en los presentes estudios, y deberán ser entregados en las instalaciones de la entidad. **3.** Entregar el producto en el horario de atención de la entidad en horario de 8:00 a.m. y 5:00 p.m., en días hábiles, los costos que se generen del envío, cargue, descargue y entrega serán asumidos por el contratista y no generarán costos adicionales para el municipio. **4.** Embalar debidamente el producto para garantizar la calidad del mismo, es decir en cajas de cartón con capacidad máxima de 20 libros por caja. **5.** Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **6.** Cumplir el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **7.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. **8.** Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual**. 9.** Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 666 de 2020 "*por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la*

pandemia del Coronavirus Covid-19" expedida por el Ministerio de Salud, y el protocolo adoptado por el IMRD-COTA para controlar y prevenir el contagio por Covid-19. **10.** El contratista se obliga a estar bajo la supervisión designada, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **12**. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **13**. cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **14.** Mantener vigentes todas las garantías que amparar el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **15**. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, su fuere el caso. **16**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17**. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo normal del contrato. **18.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto. **19.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. **20**. Rendir y elaborar los informes, presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **21**. Acreditar sus pagos de Salud, Pensión y ARL como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **22**. Las demás que por ley o contrato le corresponda. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **2)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **4)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **7)** Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **QUINTA VALOR FISCAL Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($280.000.000.00) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. De acuerdo al os precios unitarios ofertados en la oferta económica presentada por el contratante, hasta agotar el presupuesto.** El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA-CUNDINAMARCA, pagará el 100% del valor total del contrato, mediante UN (1) ÚNICO PAGO una vez se realice la entrega efectiva de la totalidad del material, según ingresos al Almacén. - Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. - Presentación de Factura cuando corresponda. -Presentación copia de la certificación de entrada y salida del Almacén del Instituto. - Copia del RUT. El contratista deberá pagar las deducciones que por

disposición legal o reglamentaria practique el IMRD de Cota, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar. NOTA: Los precios unitarios del presente contrato están establecidos en la propuesta enviada por el contratista la cual hace parte integral de este contrato y están en el anexo No. 1 de este contrato. **SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los que se obliga EL INSTITUTO por cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023000258 del 10 de agosto de 2023 discriminado así:

CDP: 2023000118	FECHA	VALOR
Rubro: 2.3.2.02.02.008.1210.9131 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – FUENTE: 9131- REC B/CE R.R. LIBRE DESTINACION.	10/082023	COP 280.000.000

SÉPTIMA SUPERVISIÓN: EL Instituto supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través de quien delegue la Dirección Ejecutiva, quien deberá expedir la certificación de cumplimiento necesaria para efectos del reconocimiento y pago del presente contrato. **OCTAVA – PLAZO**: El plazo de ejecución contractual será de DOS (02) MESES, o hasta agotar presupuesto contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización del contrato. **NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **DÉCIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, El contratista se obliga a constituir a favor de El Instituto, una garantía única del contrato, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por El Instituto. La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **DÉCIMA PRIMERA -MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA pagará a favor del IMRD-COTA por cada día de retardo, el valor equivalente al 1% del valor del contrato, sin exceder del 10%, suma que se descontará directamente de los valores adeudados. El contratista autoriza expresamente al IMRD-COTA, de conformidad con lo establecido por el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y en aras de garantizar el debido proceso, la imposición de multas, la cual deberá estar precedida de audiencia del contratista y su adopción se realizará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA – CESIÓN**: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN**: La terminación de este contrato procederá: 1)

Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral y caducidad del contrato.5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del Instituto. **DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para la misma y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO UNO:** Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por El Instituto y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho público, a saber, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que las complementen, adicionen y/o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que El Instituto fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a El Instituto, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra El Instituto, EL CONTRATISTA será notificado para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **VIGÉSIMA – COMPROMISO:** Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. **VIGÉSIMA PRIMERA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre El Instituto y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto a contratar. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y deberá contar el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: El contratista contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado correspondiente. **VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia, no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA– LUGAR DE EJECUCIÓN**: La entrega de los suministros, será en el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, o donde la Entidad lo requiera por necesidad del servicio. **VIGESIMA**

SEXTA – COSTOS: los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Cota – Cundinamarca ***SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II***

Elaboró: Laura Sofía Rodríguez –Técnico Administrativo
Reviso: Leonardo Montenegro Ortiz– Abogado Contratista

Anexo 1

PROPUESTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS

				PROPUESTA PRESENTADA POR CARLOS MARIO RIVERA CORREA con Nit. 11.203.939-4
ITEM	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	Unidad	1	**Libro de texto:**	$ 119,000
			CATEGORÍA: Material pedagógico de tipo audiovisual e ilustrado. En el cual se debe incluir una información con tecnología para aplicar por medio de lector QR.	
			NOTA: La información que debe ser incluida en el código QR es la correspondiente a las fechas, eventos y conmemoraciones deportivas del Municipio de Cota lideradas por el IMRD de Cota incluyendo diagramación, fotos y videos de los principales certámenes realizados 2023.	
			CLASIFICACIÓN: Libros de ejercicio y entrenamiento físicos.	
			CONTENIDO TEMÁTICO: Como mínimo debe tener 12 unidades o capítulos con algunos de estos temas: Conceptualización y clasificación, deporte social comunitario, deporte formativo, deporte asociado, deporte competitivo, deporte de alto rendimiento, deporte aficionado, deporte profesional, medidas nacionales, medidas internacionales, salud y nutrición, normatividad	
			DESCRIPCIÓN FÍSICA: Libro	
			No. páginas: mínimo 70 máximo 80	
			Tipo de impresión: offset	
			Tipo de encuadernación: Tapa blanda	
			No. tintas: 4 o más	
TOTAL				**$ 119,000**